

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE LOS SISTEMAS ALTERNADOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE PARA LAS SEDES LA PROSA Y PARQUE NORTE - 20230859
FECHA	:	11 de setiembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	JUAN CARLOS ANCAJIMA SANCHEZ



Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 085-2023/OSIPTEL por la “Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo trimestral de los sistemas alternados de bombeo de Agua Potable para las Sedes La Prosa y Parque Norte,”, suscrito con el contratista ORE FLORES JULIO ALEJANDRO

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 13.06.2023, se suscribió el Contrato N° 085-2023/OSIPTEL por la “Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo trimestral de los sistemas alternados de bombeo de Agua Potable para las Sedes La Prosa y Parque Norte,”, por un monto ascendente a S / 37 760.00 (Treinta y siete mil setecientos sesenta con 00/100 Soles)
- 1.2 Con fecha 05.09.2023, la Unidad de Abastecimiento, remitió el Memorando N°1343-OAF-UABT-2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Con la suscripción del Contrato N° 085-2023/OSIPTEL, el contratista se obliga a prestar el Servicio de mantenimiento preventivo trimestral de los sistemas alternados de bombeo de Agua Potable para las Sedes La Prosa y Parque Norte, debiendo tenerse en cuenta además de lo señalado en clausula Undécima del citado contrato, la misma que señala como penalidad, retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación.
- 2.2 De acuerdo a la Cláusula Quinta. el plazo para la ejecución del Primer Mantenimiento Dentro de los 5 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el contrato fue suscrito el 13 de julio de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo para la ejecución del Primer Mantenimiento es hasta el 18 de julio de 2023.
- 2.3 Mediante Memorando N°1343-OAF-UABT- 2023 de fecha 05 de setiembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento en calidad de área usuaria y supervisora del servicio, indica que le Primer mantenimiento se ejecutó el 19 de julio de 2023. Por lo tanto, se evidencia un (01) día de retraso en la prestación del servicio.
- 2.4 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la ejecución del Primer Mantenimiento por un total de un (01) día calendario de acuerdo al numeral anterior del presente informe, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹, según lo señalado en la cláusula Undécima del citado contrato.

¹Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.19.



CALCULO

$$\text{Penalidad diaria: } \frac{0.10 \times S/ 513.536^2}{0.40 \times 5^3} = \frac{S/ 51.353600}{2} = S/ 25.676800$$

$$\text{Monto de la Penalidad por 01 día} = S/ 25.676800 \times 1 = S/ 25.68$$

$$\text{Monto total} = S/ 25.68$$

III.-CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por retraso en la ejecución del Primer mantenimiento.
- 3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista ORE FLORES JULIO ALEJANDRO, por el retraso en la ejecución del Primer mantenimiento del Servicio de mantenimiento preventivo trimestral de los sistemas alternados de bombeo de Agua Potable para las Sedes La Prosa y Parque Norte, asciende a la suma de S/ 25.68 (Veinticinco con 68/100 Soles).

Atentamente,

²Conforme a la cláusula Cuarta del contrato suscrito, el monto a pagar por el Primer mantenimiento es por el 1.36% del monto del contrato, es decir S/ 513.536

³Conforme a la cláusula Quinta del contrato suscrito, el plazo de ejecución del Primer mantenimiento es dentro de los 5 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

